



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0533-R-2025
Piura, 31 de julio del 2025

VISTO:

El Expediente N° 000142-6201-25-3 que contiene el Informe N° 311-OTI-UNP-2025 del 25.Jun.2025 presentado por la Dra. Ing. Jassayra A. Chulle Chapilliquen, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura solicitando la designación de los Responsables -titular y suplente- de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Universidad Nacional de Piura. Asimismo, el Oficio N° 1727-2025-OCAJ-UNP del 02.Jul.2025, el Oficio N° 2872-R-UNP-2025 del 10.Jul.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531, del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; con el objetivo de alcanzar, entre otros, un Estado al servicio de la ciudadanía;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412, se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 23.2 del Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otra vinculante;

Que, el literal d) del numeral 69.2 del Artículo 69° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, dispone que la Infraestructura Nacional de Datos comprende: "d) Datos Abiertos, a cargo de la Presidencia del Consejo de





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0533-R-2025
Piura, 31 de julio del 2025

Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital, quien orienta, norma, promueve y conduce la materia de datos abiertos”, entre otros ámbitos;

Que, asimismo, el numeral 71.1 del Artículo 71° del precitado Reglamento indica que las entidades de la Administración Pública publican datos gubernamentales producidos, procesados, almacenados y/o recolectados en plataformas digitales, cuya publicidad no se encuentre excluida por normas específicas en materia de transparencia, en formatos abiertos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, priorizando aquellos que son de interés nacional o estratégicos para la implementación de políticas de Estado y políticas de gobierno;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando anterior, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Reglamento señala que toda entidad pública que disponga de datos gubernamentales sistematizados y digitalizados los publica como datos o conjunto de datos abiertos, a través de la Plataforma Nacional de Datos Abiertos, para fines de producción estadística oficial por parte del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, se aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú” y tiene por finalidad promover la apertura de datos de la información de las entidades públicas, la innovación en la generación de valor público con la reutilización de los datos abiertos para la creación de nuevos productos y servicios con el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC), para el desarrollo social y económico, en el marco de un gobierno abierto. Asimismo, se busca promover alianzas público-privadas a través de la apertura y reutilización de los datos abiertos, para mejorar los servicios a la ciudadanía;

Que, el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, señala que sus disposiciones se aplican en concordancia con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública y normas complementarias, con irrestricto respeto a los derechos de la persona y que la publicación de los datos abiertos de las entidades públicas se considera de carácter oficial y sus contenidos son responsabilidad de las mismas;

Que, asimismo, el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, dispone que las Entidades públicas que cuenten con Datos Abiertos deben efectuar su registro en el Portal Nacional de Datos Abiertos, adecuándose a la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales 2017 - 2021” y al “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, en lo que corresponda;

Que, por su parte, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM señala que las Entidades públicas designan a la persona responsable de registrar y actualizar la información del Portal Nacional de Datos Abiertos, pudiendo ser el/la funcionario/a designado/a para el Portal de Transparencia Estándar, y se debe seguir el mismo procedimiento de registro utilizado para dicha plataforma informática;

Que, de acuerdo con ello, con Informe N° 311-OTI-UNP-2025 del 25.Jun.2025, Dra. Ing. Jassayra A. Chulle Chapilliquen, Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional de Piura, solicita la designación de los Responsables -titular y suplente- de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Universidad Nacional de Piura., adjuntando propuesta de sus miembros;

Que, mediante Oficio N° 1727-2025-OCAJ-UNP del 02.Jul.2025, la Abog. Evelyn M. Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica textualmente lo siguiente: “En virtud de los dispositivos legales antes expuestos, y teniendo en consideración lo expuesto por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI), mediante Informe N° 311-OTI-UNP-2025; este despacho opina por la procedencia de la designación de la Dra. Jassayra Araliz Chulle Chapilliquen, en su calidad de Jefa de OTI, como la responsable de la publicación de datos en la Plataforma Nacional de Datos Abiertos (PNDA); asimismo, por la designación como responsable suplente a la Ing. Kelly Maza Antón, ambas pertenecientes a la





RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0533-R-2025
Piura, 31 de julio del 2025

Oficina de Tecnologías de la Información de nuestra casa superior de estudios, pues este despacho considera que se debe contar con personal técnico especializado para el cumplimiento efectivo de los compromisos institucionales frente a la transparencia y acceso a la información pública, tal como se ha señalado en los Decretos Supremos antes mencionados.”

Que, mediante Oficio N° 2872-R-UNP-2025 del 10.Jul.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR, a los Responsables -titular y suplente- de registrar y actualizar la información del Portal de Datos Abiertos de la Universidad Nacional de Piura, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 016-2017-PCM, que aprueba la “Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017 - 2021” y el “Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú”, siendo estos los siguientes:

- **Dra. Ing. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN**, como Responsable Titular.
- **Ing. KELLY MAZA ANTON**, como Responsable Suplente.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR, la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores designados en el Artículo Primero de la presente Resolución para los fines correspondientes y a los órganos administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el “Portal Institucional” (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

cc: RECTOR, VRACAD, VRI, FACULTADES(14), DGA, OPYTO, URH, OCAJ, OTI, INT(2) (Dra. Ing. JASSAYRA ARALIZ CHULLE CHAPILLIQUEN e Ing. KELLY MAZA ANTON) ARCHIVO
25copias/IVAGV/kvnf




Abg. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)